SECRETARIO: A despacho de la señora Juez, para resolver sobre el anterior trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia doctor Mauricio Alvarez Acosta. Así mismo, se allega solicitud de aclaración de oficio. Sírvase proveer.
Cali, 12 de julio de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1399
Cali, once (11) de julio del dos mil veintidós (2022).
Radicación: 760013110010-**2015-0102-**00

Teniendo en cuenta el anterior trabajo de partición allegado y la solicitud de corrección de oficio 338 del 19 de mayo de 2022, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el numeral 1º del Art 509 del C. G. del P., córrase traslado por el término de cinco (05) días, del anterior trabajo de partición, para que los interesados presenten las objeciones a que hubiere lugar.

SEGUNDO: FIJAR a favor del partidor Dr. Mauricio Alvarez Acosta, por concepto de honorarios, la suma de $10.025.188, de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DISPONER que por secretaría se corrija el oficio 338 del 19 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que la denominación del establecimiento comercial es “Almacén Compraventas Jamundí” y no “Compraventa Garcés Jamundí”.

NOTIFIQUESE
La Juez
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebf44192ae6477d38f779324535ef79c715e34f73226ea9cc1fc5089225a11b**
Documento generado en 12/07/2022 09:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica